



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 61 -2024-DG-HRGDV A.

Abancay, 19 MAR. 2024

VISTO:

El Memorando N°214-2024-DG-HRGDV-DG-HRGDV-ABANCAY, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Dirección General, el Informe N°23-JESNEO-HRGDV-2024, de fecha 11 de marzo del 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Ley General de Salud N° 26842, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y el sector privado promoviendo la lactancia materna, establece que las funciones de la Comisión Multisectorial de Lactarios entre otros es, proponer los Planes Anuales de Trabajo de la Comisión Multisectorial, en la cual se incorpora la programación de las visitas de seguimiento y monitoreo de los lactarios institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprobó la NTS N° 152-MINSA/2019-DIGIESP.V.01, Norma Técnica de Salud para la Implementación Funcionamiento y promoción de Banco de Leche Humana en el Perú, que tiene como objetivo: "Establecer los estándares, proceso técnico y operativos para la implementación, funcionamiento y promoción de banco de leche humana y centros de recolección de leche humana extraída y donada en el Perú";

Que, la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, creada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, conjuntamente con el Comité Técnico Institucional para la Promoción, Protección de la Lactancia Materna en el Perú, conformado por Resolución Ministerial N°933-2005/MINSA, y modificado por Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA, señala que los Comités de Lactancia Materna de los establecimientos de salud, vienen trabajando de manera coordinada para promover y proteger al lactancia materna como un practica clave para la reducción de la desnutrición crónica, coadyuvando con ello al cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna; así como el Plan Concertado en Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, la alimentación y nutrición condicionan en la forma importante el crecimiento y desarrollo de todo ser vivo, la nutrición se constituye en un pilar fundamental de la vida, la salud y el desarrollo del ser humano durante toda su existencia, por tanto, es un tema de prioritario interés del Ministerio de Salud, por lo que para la consecución de sus objetivos estratégicos viene concertando esfuerzos, capacidades y



Av. Daniel Alcides Carrión



083-321006/ 083-321108



HRGDVA



hrgdv.log@gmail.com



Gobierno Regional
APURÍMAC
Upholding the promise



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
 Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 61-2024-DG-HRGDV A.

Abancay, 19 MAR. 2024

competencias en los diversos actores mediante acciones. Asimismo, el comité de Lactancia Materna es la instancia organizativa que se conforma en los establecimientos de salud y privado que cuenten con servicios de atención de parto, puerperio y del recién nacido con la finalidad de promover, implementar y monitorizar el cumplimiento del Reglamento de Alimentos Infantil;

Que, mediante Resolución Directoral N°22-2024-DG-HRGDV A, de fecha 08 de febrero del 2024, se conformó el comité de Lactancia Materna del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay;

Que, con Informe N°23-JESNEO-HRGDV-2024, de fecha 11 de marzo del 2024, la Jefa de Enfermeras del Servicio de Neonatología, solicita al Director General la reconfirmación del Comité de Lactancia Materna Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, por lo que, con Memorando N°214-2024-DG-HRGDV-ABANCAY, de fecha 13 de marzo del 2024, el Director General, dispone proyectar la Resolución Directoral sobre la Reconfirmación del Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, conforme se detalla en el Informe de la Jefa de Enfermeras del Servicio de Neonatología;

Contando con la visación de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 08° del Reglamento de Organización Y Funciones del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, aprobado por la Ordenanza Regional N°005-2020-GR.APURIMAC/CR; lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Resolución Directoral N°676-2023-DG-DIRESA-AP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFIRMAR el "Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay" por el periodo 2024, el mismo que está conformando de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	M.C. JULIO RAUL MEDRANO CRUZ
VICEPRESIDENTE	M.C. LUIS MARCO MOSCOSO NORIEGA



Av. Daniel Alcides Carrión



083-321006/ 083-321108



HRGDVA



hrgdv.log@gmail.com



Gobierno Regional
APURIMAC
 Unidos por el progreso

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 61 -2024-DG-HRGDV A.

Abancay, 19 MAR. 2024

SECRETARIA	LIC. ENF. JESSICA SOTO RAYME
COORDINADORA	LIC. ENF. VIVIAN BAZAN FLORES
INTEGRANTES	M.C. JUAN REYNALDO ORTEGA ASCUE
	LIC. ENF. NOEMI VALDERRAMA SANCHEZ
	LIC. ENF. VIRGINIA ORTIZ FERNANDEZ
	LIC. ENF. FRIDA TEOFILA BARRIENTOS CHECCO
	LIC. ENF. DIVA SANCHEZ CORDOVA
	LIC. ENF. MARIA PANIAGUA GAMARRA
	LIC. ENF. RUTH SOTO VARGAS
	LIC. ENF. CARMEN LUZ PANTIGOZO ORQQUE
	OBS. BETTY ELIZABETH LAGUNA MUSAJA
	OBS. LEYDY MENDOZA FLORES
OBS. RUTH LISBETH CONDORI QUITO	
LIC. NUT. STEVENS ISAIAS MAQUERA CANAZA	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N°22-2024-DG-HRGDV A, fecha 08 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, cumplir con las funciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente de la materia.

ARTICULO CUARTO.- TRANSQUIBIR, la presente Resolución Directoral a los órganos del sistema Administrativo para su conocimiento y notifiquese a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc:
Archivo
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Of. Planificación, Presupuesto
Of. RR.HH.
RMM/dvp.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA
Juan Reynaldo Ortega Ascue
MC Juan Reynaldo Ortega Ascue
C.M.P. N° 22491
DIRECTOR GENERAL